Santiago, dos de febrero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Visto:

Se reproduce la sentencia en alzada en su parte expositiva, considerandos y citas legales, previa eliminación de sus fundamentos noveno a duodécimo.

De la sentencia de casación se reproducen los fundamentos tercero a quinto.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia apelada de veinticinco de mayo de dos mil veintidós dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Buin, y en su lugar se declara que **se acoge** el reclamo de fecha 30 de diciembre de 2021 impetrado por doña [redacted] en contra del Conservador de Bienes Raíces de esta ciudad, y en consecuencia, se ordena la inscripción de la escritura pública de resciliación qué recae sobre el inmueble ubicado en el sitio número [redacted] de la manzana [redacted] ubicada con frente a calle [redacted] del conjunto habitacional "[redacted]" de la comuna de Buin.

Redacción de la ministra suplente Sra. Dobra Lusic.

Regístrese y devuélvase.

Rol Nº707-2024

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por las ministras señoras Andrea Muñoz S., Mireya López M., ministra suplente señora Dobra Lusic N., y las abogadas integrantes señoras Leonor Etcheberry C., y Fabiola Lathrop G. No firma la ministra señora Lusic, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por haber cesado en sus funciones. Santiago, dos de febrero de dos mil veintiséis.

ANDREA MARIA MERCEDES MUÑOZ SANCHEZ
MINISTRA
Fecha: 02/02/2026 15:41:10

MIREYA EUGENIA LÓPEZ MIRANDA
MINISTRA
Fecha: 02/02/2026 15:41:11

MZXBBTWGUXB

ROSA MARIA LEONOR ETCHEBERRY COURT
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 02/02/2026 15:41:11

FABIOLA ESTHER LATHROP GOMEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 02/02/2026 15:41:12

MZXBBTWGUXB

En Santiago, a dos de febrero de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

MZXBBTWGUXB